

**RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS, A LOS TERMINOS Y CONDICIONES,  
INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2023**

Objeto: "BRINDAR APOYO TÉCNICO, OPERATIVO, FINANCIERO Y JURÍDICO A LA ESIP, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE COMO COOPERANTE Y OPERADOR TIENE A CARGO EN LOS PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN, DIFUSIÓN CATASTRAL Y DEMÁS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS, EN EL DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2105 DE 2023 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE NEIVA".

Finalizado el plazo para realizar observaciones a los términos y condiciones definitivos de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2023, y posterior a ello, se recibieron observaciones por parte de interesados; por lo cual, una vez revisadas, analizadas, y evaluadas las solicitudes interpuestas, el representante legal y gerente de la ESIP S.A.S. E.S.P., procede a otorgar respuesta, de la siguiente manera:

**OBSERVACIONES A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEFINITIVOS, PRESENTADAS AL  
CORREO: [info@esip.com.co](mailto:info@esip.com.co)**

**OBSERVACIÓN No. 1**

De: MARRIAGA ABOGADOS, ASESORES Y CONSULTORES SAS  
Fecha: 03/11/2023 10:59: AM



**Marriaga**

*Asesores y Consultores SAS*

Neiva, 03 de noviembre de 2023.

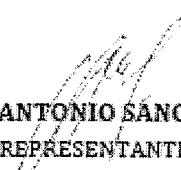
SEÑORES:  
ESIP SAS ESP  
Ciudad

**Asunto:** Observación Invitación Pública No. 001 de 2023, cuyo objeto es: "Brindar apoyo técnico, operativo, financiero y jurídico a la ESIP, en el cumplimiento de las obligaciones que como cooperante y operador tiene a cargo en los procesos de actualización, conservación, difusión catastral y demás actividades y servicios conexos, en el desarrollo del convenio interadministrativo No. 2105 de 2023 suscrito con el municipio de Neiva".

Cordial saludo,

En calidad de interesados en participar en el proceso de la referencia, y toda vez que, a la fecha, no ha sido posible constituir la garantía de seriedad de la oferta, solicitada en los requisitos del pliego, a pesar de haber sido solicitada y tramitada ante varias aseguradoras, nos permitimos solicitar sea eliminado este requisito de los pliegos de condiciones, con el fin de poder cumplir con el lleno de los requisitos exigidos.

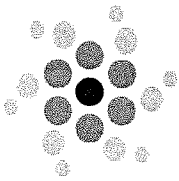
Atentamente,



**ANTONIO SANCHEZ MARRIAGA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
MARRIAGA ABOGADOS, ASESORES Y CONSULTORES SAS

## **OBSERVACIÓN No. 2**

De: JULIO SERPA <gerencia.rvcgroup@gmail.com>  
Fecha: 03/11/2023 12:18: PM



**ESIP**  
S.A.S. E.S.P.

3/11/23, 14:28

Correo: Información - Outlook

**OBSERVACIONES PARA POLIZA DE SERIEDAD DE OFERTA INVITACION PUBLICA ESIP**

Julio Serpa <gerencia.rvcgroup@gmail.com>

Via: 03/11/2023 14:28

Para: Información <info@esip.com.co>

1 archivo adjunto (179 KB)

CLCUIPOCSPLIZADECUMPLIMIENTOAFAVORDEEMPRESASDESERVICIOSPELICOSEY142DE1994v7.pdf

Buenos días, espero se encuentren bien, por el presente les solicitamos el aplazamiento del término del cierre de la invitación pública del asunto, dado lo que expone la aseguradora en el correo adjunto, y sea aclarado o corregido en los términos de condiciones.

Quedamos atentos a sus comentarios,

----- Forwarded message -----

De: FRANCIS CUETO ORTIZ <francis.cueto@previsora.gov.co>

Date: vie, 3 nov 2023 a las 11:53

Subject: RE: SOLICITUD DE POLIZA PARA SERIEDAD DE OFERTA

To: Julio Serpa <gerencia.rvcgroup@gmail.com>

Buenas tardes Julio.

Validando su solicitud, le informamos que para poder seguir con el análisis es necesario:

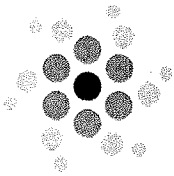
- Estructurar las garantías de tal manera que maneje la divisibilidad de las mismas.
- Utilizar o solicitar que las garantías se otorguen a favor de ESP basados en la ley 142/1994 (ver clausulado)

Cordialmente,

**OBSERVACIÓN No. 3**

De: Sandra Martinez <smartinez@alianzafuturo.com>

Fecha: 03/11/2023 18:03: PM



RV: Observaciones Invitación No. 001 de 2023

Sandra Martínez <smartinez@alianzafuturo.com>

Vie 03/11/2023 15:03

Para Información <info@esip.com.co> | gerencia.regrobo@gmail.com | gerencia.regrobo@gmail.com |  
CC: Procesos Técnicos Alianza Futuro <procesos tecnicos@alianzafuturo.com>; Coordinador Gestión y Servicio Alianza Futuro  
<coordinadorgestionyservicio@alianzafuturo.com>; Suscriptor 1 Alianza Futuro <suscriptor1@alianzafuturo.com>

Apreciadas buenas tardes, sobre el análisis del proceso que nos han remitido para la consecución de las pólizas de Seriedad, me permito enviarle la observación técnica para que ustedes puedan revisar y ajustar el pliego, de tal forma que al ser modificado facilite la consecución de los términos para las pólizas requeridas. Es importante que los requisitos exigidos para las garantías del contrato estén bajo el marco de la ley 1082, dentro de las pólizas de suscripción y los contratos de reaseguro de las compañías.

**Asunto:** Observación Invitación Pública No. 001 de 2023, cuyo objeto es: "Brindar apoyo técnico, operativo, financiero y jurídico a la ESIP, en el cumplimiento de las obligaciones que como cooperante y operador tiene a cargo en los procesos de actualización, conservación, difusión catastral y demás actividades y servicios conexos, en el desarrollo del convenio interadministrativo No. 2105 de 2023 suscrito con el municipio de Meivier".

1. Se hace necesario aclarar los plazos de ejecución del contrato, dado que este contempla un plazo de quince (15) años para la ejecución paralela de múltiples actividades afines al catastro multipropósito, pero al detallarse los aspectos de las garantías se habla de una división por etapas de conservación y actualización catastral que se debe especificar dentro de las garantías requeridas.

En tal sentido remito observación técnica consolidada:

Sugerimos que la entidad pueda revisar la vigencia solicitada para las garantías con el fin de ajustar la vigencia máxima que el mercado asegurador colombiano otorga que es de 5 años, ya que en los pliegos se indica que el contrato tiene un plazo de 15 años. Por tal motivo se hace necesario hacer la claridad en el plazo citando la transcripción siguiente:

1. "[...] SE DEBE INCLUIR DENTRO DEL CONTRATO LA EXCEPCIONAL PRINCIPIO DE INCONVINCIBILIDAD DE GARANTÍAS DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015 - ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3. (INCONVINCIBILIDAD DE LA GARANTÍA EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 1510 ARTICULO 112 NUMERAL 3 QUE REZA
2. "... ANTES DEL VENCIMIENTO DE CADA ETAPA DEL CONTRATO O CADA PERIODO CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A OBTENER UNA NUEVA GARANTÍA QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA LA ETAPA DEL CONTRATO O PERIODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE, SI NO LO HICIERE SE APLICARÁN LAS REGLAS PREVISTAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.
3. SI EL GARANTE DE UNA ETAPA DEL CONTRATO O UN PERIODO CONTRACTUAL DECIDE NO CONTINUAR GARANTIZANDO LA ETAPA DEL CONTRATO O PERIODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE, DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTICADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERIODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERIODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE. {...}"

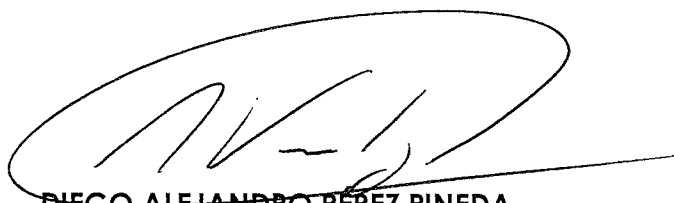
Quedamos atentos a sus importantes noticias.

Cordial Saludo.

## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Conforme a que las observaciones realizadas son EXTEMPORANEAS, toda vez que ya había precluido el termino para observar, así como ya había finalizado el termino para realizar adendas o modificaciones a los términos y condiciones definitivos, se despachan DESFAVORABLEMENTE las mismas.

Se expide la presente respuesta, a los siete (07) días del mes de noviembre de 2023.



**DIEGO ALEJANDRO PÉREZ PINEDA**  
Representante Legal

